



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 19 agosto de 2016.

DGSG/Nº 239/016

VISTO: la necesidad de complementar los procedimientos para el pago de los beneficios otorgados por el Seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos creado por la Ley Nº 19.300 de 26 de diciembre de 2014, para el mejor desarrollo del sistema informático;

RESULTANDO: I) los sistemas informáticos y bases de datos del SNIG, SISA y SINAVELE, mediante el registro de eventos realizados por el Servicio Oficial y los usuarios involucrados, constituyen herramientas fundamentales para el apoyo en los controles relativos al cumplimiento de las obligaciones sanitarias y a los correspondientes pagos de los beneficios económicos otorgados por el Seguro;

II) la gestión del trámite para acceder a los beneficios del Seguro, requiere la inclusión de documentación y registros informáticos que justifiquen el derecho al cobro de dichos beneficios, proporcionando los datos necesarios para el cálculo de los montos a abonar por parte de la Administración;

III) el éxito del sistema, requiere el esfuerzo conjunto del Sector Público y Privado, a fin de garantizar la transparencia de la gestión y a la vez, facilitar la tarea al productor beneficiario;

CONSIDERANDO: conveniente y necesario aprobar el "Protocolo para el pago de los beneficios previstos en la ley 19.300, del 26 de diciembre de 2014, que crea el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la ley Nº 19.300 de 26 de diciembre de 2014 y decreto Nº 195/015 de 20 de julio de 2015;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

1. Apruébase el "*Protocolo para el pago de los beneficios previstos en la ley 19.300, del 26 de diciembre de 2014, que crea el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos*" cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. Las solicitudes de pago de los beneficios otorgados por la ley Nº 19.300 de 26 de diciembre de 2014, únicamente se tramitarán, cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Protocolo que se aprueba. Es responsabilidad del Servicio Oficial actuante, controlar que la documentación exigida, sea presentada de acuerdo a dicho Protocolo.

3. La presente resolución se aplicará a las solicitudes de cobro, iniciadas a partir del 1º de setiembre de 2016.
4. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y por su intermedio, a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
5. Dése cuenta a los integrantes de la Comisión de Administración creada por el artículo 7º de la ley N° 19.300 de 26 de diciembre de 2014 y a los integrantes de la CONAHSA.
6. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
7. Difúndase, publíquese, etc.



Dr. Francisco Muzio
Director General